

ORDEN de 12 de julio de 1971 por la que se aprueba provisionalmente el Plan de Estudios para el tercero y cuarto cursos de la Licenciatura de «Medicina» de la Universidad de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Universidad de Bilbao sobre aprobación del Plan de Estudios para los cursos tercero y cuarto de la licenciatura de Medicina de la citada Universidad, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de planificar los estudios a impartir, así como las medidas de carácter administrativo consiguientes.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar, provisionalmente y a reserva de ulterior decisión una vez oído el Consejo Nacional de Educación, el Plan de Estudios para el tercero y cuarto cursos de la Licenciatura de «Medicina» de la Universidad de Bilbao que a continuación se detalla:

	Horas semanales
CURSO TERCERO	
<i>Primer cuatrimestre</i>	
Anatomía Humana II	4
Técnica Anatómica II	4
Fisiología Especial	4
Psicología Médica	3
Prácticas, Seminarios, etc.	15
<i>Segundo cuatrimestre</i>	
Anatomía Humana II	4
Técnica Anatómica II	4
Fisiología Especial	4
Medicina Nuclear y Radioterapia	3
Prácticas, Seminarios, etc.	15
CURSO CUARTO	
<i>Primer cuatrimestre</i>	
Patología General	4
Anatomía Patológica	4
Farmacología	4
Prácticas, Seminarios, etc.	15
<i>Segundo cuatrimestre</i>	
Patología General	4
Anatomía Patológica	4
Farmacología	4
Microbiología Médica y Parasitología	3
Prácticas, Seminarios, etc.	15

2.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 13 de julio de 1971 por la que se da de baja como Centro no Oficial de Enseñanza Media Reconocido de Grado Superior al Colegio, masculino, «Nuestra Señora de Covadonga», de Mérida (Badajoz), que fué clasificado por Decreto de 18 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del señor Juez Instructor nombrado por Orden de 7 de abril de 1970 para dictaminar en el expediente de revocación iniciado por el ilustrísimo señor Inspector Jefe del Distrito Universitario de Sevilla al Colegio, masculino, «Nuestra Señora de Covadonga», de la localidad de Mérida (Badajoz).

Resultando que dicho Colegio fué clasificado en la categoría de Reconocido de Grado Superior por Decreto de 18 de junio de 1964.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Sevilla, a partir de la clasificación de este Colegio, informó de una serie de irregularidades en su funcionamiento, y propuso en fecha 2 de abril de 1970 la incoación del oportuno expediente de revocación.

Resultando que nombrado Juez Instructor don Francisco Rodríguez Vázquez, Inspector numerario de Enseñanza Media del Estado con fecha 7 de abril de 1970, propone, en vista de las graves irregularidades observadas, la revocación de la clasificación de Reconocido de Grado Superior otorgada a dicho Colegio.

Considerando que se han cumplido las normas establecidas en el artículo 35 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en el artículo 19 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955.

Vistos los informes del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados y del Rectorado de la Universidad de Sevilla así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, en que con pequeñas variantes se muestran unánimes en la revocación de la clasificación otorgada a dicho Colegio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Dar de baja como Centro no Oficial de Enseñanza Media Reconocido de Grado Superior al Colegio, masculino, «Nuestra Señora de Covadonga», de Mérida (Badajoz), que fué clasificado por Decreto de 18 de junio de 1964.

Segundo. Con el fin de no causar perjuicios a los alumnos matriculados en el citado Colegio, esta revocación tendrá efecto a partir del 30 de septiembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario. Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 13 de julio de 1971 por la que se dispone la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, de una pintura al óleo, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y

Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún dos cuadros, de los que acompaña las correspondientes fotografías y su valoración.

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en sesión celebrada por la misma con fecha 22 de mayo de 1971, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre un cuadro pintado al óleo representando a César, obra del siglo XVI de evidente calidad artística e interés histórico cuya salida de España perjudicaría al Patrimonio Artístico de la Nación.

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses.

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de dieciocho mil pesetas (18.000).

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido al efecto sin que hiciese uso de dicho derecho.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiriera, con destino al Museo que en su día se determine, una pintura al óleo del siglo XVI, que mide 0,35 x 0,43 y representa a César.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de dieciocho mil pesetas (18.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de la obra.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de julio de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de julio de 1971 por la que se autoriza el traslado del Colegio Reconocido de Grado Elemental, para alumnado masculino, «Academia Layetania», a los nuevos locales situados en la calle Providencia, 103, de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director del Colegio Reconocido de Grado Elemental, para alumnado masculino «Academia Layetania», de Barcelona, por la que solicita el traslado del Colegio de la calle paseo del Monte, 20, a los nuevos locales situados en la calle Providencia, 103, de dicha capital.

Teniendo en cuenta que el Colegio fué clasificado para Grado Elemental por Decreto de 24 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto).

Visto el favorable informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Barcelona, en cuanto a la concesión del traslado por considerar que los nuevos locales mejoran considerablemente a los anteriores y se hallan convenientemente instalados para el cumplimiento de su función docente.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el traslado del Colegio Reconocido de Grado Elemental, para alumnado masculino, «Academia Layetania» de Barcelona, a los nuevos locales situados en la calle Providencia, 103, de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 19 de julio de 1971 por la que se autoriza el traslado del Colegio Reconocido de Grado Elemental, para alumnado femenino, «Academia Layetania», de Barcelona, a los nuevos locales situados en la calle Providencia, 103, de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director del Colegio Reconocido de Grado Elemental, para alumnado femenino, «Academia Layetania», de Barcelona, por la que solicita el traslado del Colegio de la calle paseo del Monte, 20, a los nuevos locales situados en la calle Providencia, 103, de dicha capital.

Teniendo en cuenta que el Colegio fué clasificado para Grado Elemental por Decreto de 24 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto).

Visto el favorable informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Barcelona, en cuanto a la concesión del traslado por considerar que los nuevos locales mejoran considerablemente a los anteriores y se hallan convenientemente instalados para el cumplimiento de su función docente.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el traslado del Colegio Reconocido de Grado Elemental, para alumnado femenino, «Academia Layetania» de Barcelona, a los nuevos locales situados en la calle Providencia, 103, de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 19 de julio de 1971 por la que se concede la consideración de válido a los efectos de capacitación para el uso de radioisótopos en investigación Físico-Química y en Industria del curso de «Radio-Química» que se desarrolla en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, los informes favorables del Rectorado de la misma y del Consejo Nacional de Educación y previa autorización de la Junta de Energía Nuclear.

Este Ministerio ha resuelto conceder la consideración de válido a los efectos de capacitación para el uso de radioisótopos

en investigación Físico-Química y en Industria, del curso de «Radio-Química», que se desarrolla en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación

ORDEN de 19 de julio de 1971 por la que se aprueba la constitución del Departamento de «Lengua y Literatura árabes» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla y los informes favorables del Rectorado y del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto 1200/1966, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo), ha resuelto aprobar la constitución del Departamento de «Lengua y Literatura árabes» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, al que quedará adscrita la cátedra de igual denominación, agrupándose en él las enseñanzas que se impartan en los cursos comunes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 22 de julio de 1971 por la que se crea el Patronato Interuniversitario del Jardín Botánico de las Universidades Complutense y Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: La enseñanza de las disciplinas que tienen por objeto el estudio del reino vegetal exige la utilización de los Jardines Botánicos, medio didáctico común utilizado por las Universidades para la realización de las correspondientes prácticas del alumnado.

En la Universidad Complutense de Madrid se ha venido utilizando hasta el momento el Jardín Botánico del Prado, y sin dejar de reconocer la importante labor realizada por el mismo, en los momentos actuales las enseñanzas que puedan llevarse a cabo son totalmente inadecuadas para las modernas exigencias docentes.

Por otra parte la creación de la Universidad Politécnica de Madrid hace preciso prever la disponibilidad de un Jardín Botánico en el recinto de la Ciudad Universitaria Complutense de Madrid, para utilización conjunta de las Escuelas Técnicas Superiores y de las Facultades relacionadas con este aspecto científico.

Por todo lo anteriormente expuesto.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135, apartados c) y d), de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se crea el Patronato Interuniversitario del Jardín Botánico de las Universidades Complutense y Politécnica de Madrid, que dirigirá la labor docente interuniversitaria, en los terrenos que al efecto se delimitaran en la zona situada entre las Facultades de Ciencias y Farmacia de la Universidad Complutense y con una extensión de 80.000 metros cuadrados.

El mencionado Patronato quedará compuesto por las siguientes autoridades académicas:

Presidente: Magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Complutense de Madrid.
Vicepresidente: Magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales:

Huistrisimo señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid.

Huistrisimo señor Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid.

Catedrático de Botánica de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid.

Catedrático de Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid.

Catedrático de Botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense de Madrid.